

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA E
QUATRO.

estado en esta Ciudad, y de mas pueblos de un naturalera y
Cezindad; Suelos Lixivano de Cavilas de cada uno de ellos
ponga testimonio de la distincion de estado que hubiere habido
y hubiere entre Dijos de algo y Pechero, y se den de lo demas
actos positivos que por el referido D. Carlos Borromeo
se olixiten de todo aquello que desde el primero haya ocurrido,
en favor, o contra las Personas de que se haga merito; Para
lo qual se reconozcan todos los Libros Capitulares, Padro
nes, y repartimientos, Atisamientos para Quintas y
Ordeas, y de mas Papeles de las Archivas, y Escrivanias
que a ello conduzcan; Y asimismo se certificaran si alguno
nalen de que se pongan los citados testimonios, o certificad
ciones, tienen algun testado raspado, enmienda, entreven
glonado introduccion de Ofas, vtro defecto de q se pueda
induzir sospecha de falsedad; Todas las quales se ha de li
denzias se practiquen con vitazon de el Procurador vno
dico, y asistencia de Comisarios que nombrara ena Ciudad
para lo q se hubiere de executar en ella, y en Comarcas
y viendo fuera de ella se despache requiritoria, y todo

